



Fecha: Montevideo, 20 de agosto de 2025.

Resolución de Directorio número 294/2025

Acta número 1341

EE2025 67 001 000654

Visto: los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la empresa Santa Rosa Automotores S.A., RUT 210343370018 contra la Resolución de Directorio número 204/2025 de fecha 4 de junio de 2025, así como la solicitud de suspensión de ejecución de dicho acto;

Resultando:

1. que por la resolución referida en el Visto se dispuso la aplicación a dicha empresa de una multa por el monto de U\$S 100.282 (dólares estadounidenses cien mil doscientos ochenta y dos) por la entrega fuera de plazo de 9 vehículos cero kilómetro, de un total de 22, adquiridos mediante la adjudicación de la Licitación Abreviada Ampliada número 16/2024, además de la comunicación del incumplimiento al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) una vez que la misma quede firme;
2. que la resolución recurrida fue notificada a la impugnante el día 11 de junio de 2025, habiendo interpuesto los recursos administrativos el día 25 de junio de 2025, instancia en la cual se reservó el derecho de fundamentar los citados recursos en forma posterior conforme a lo previsto por los artículos 53 de la Ley número 20.333, 151 inciso final y 155 del Decreto 500/991;

Considerando:

1. que desde el punto de vista formal, la vía recursiva resultó tempestiva, no obstante no corresponde la interposición del recurso jerárquico en virtud de que el acto impugnado fue dictado por el Jarca del Organismo;



2. que la recurrente no ha presentado los fundamentos por los cuales entiende que la Administración debería revocar la decisión adoptada, lo que impide conocer concretamente qué vicios le imputa al acto impugnado;
3. que la Asesoría Jurídica mediante dictamen número 90/25 de 7 de agosto de 2025, expresó que la resolución recurrida se asienta sobre supuestos de hecho y de derecho plenamente acreditados, los cuales se encuentran en los antecedentes administrativos y en el texto de la citada resolución; por lo que al haberse constatado el incumplimiento temporal de la empresa adjudicataria Santa Rosa Automotores S.A., derivado de la entrega extemporánea de 9 vehículos objeto de la Licitación Abreviada Ampliada número 16/2024, de los cuales 4 de ellos fueron entregados con 30 días corridos de atraso y 5 de ellos fueron entregados con 42 días corridos de atraso, la imposición de las sanciones contractualmente previstas (especialmente la multa establecida en la cláusula número 23.1. del pliego licitatorio) resultan legítimas ya que el procedimiento de contratación fue valorado en su globalidad y, en forma previa al dictado de la resolución sancionatoria, la citada empresa contó con todas las garantías del debido proceso;
4. que en cuanto a la solicitud de suspensión de la ejecución de la referida Resolución de Directorio número 204/2025 de 4 de junio de 2025, en la actualidad carece de sentido puesto que, si bien la Administración está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato constituida por la empresa recurrente y retener (hasta cubrir el total de la multa impuesta) el importe correspondiente de las facturas pendientes de pago, se optó -a efectos de procurar la mayor certeza jurídica- por no suspender el pago de dichas facturas (abonando el precio de la adjudicación) y efectivizar las sanciones dispuestas por el acto administrativo impugnado una vez que el mismo adquiriera la calidad de firme, siendo el criterio institucional actual;
5. que en consecuencia, corresponde mantener la resolución impugnada, desestimando el recurso de revocación interpuesto;

Atento: a lo expuesto precedentemente, a lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica y demás antecedentes que lucen en el expediente número EE2025 67 001 000654 y su acordonado,



a lo dispuesto por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F), el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales y el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Abreviada Ampliada N° 16/2024, y a lo dispuesto por los artículos 317 de la Constitución de la República, 43 de la Ley número 20.333 de 11 de septiembre de 2024, 142 del Decreto 500/991 y quinto de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley número 16.736 de 05/01/96, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley número 19.009 de 22/11/12;

El Directorio de la Administración Nacional de Correos resuelve:

1. No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la empresa Santa Rosa Automotores S.A., RUT 210343370018, contra la Resolución de Directorio número 204/2025, de fecha 4 de junio de 2025, así como a la solicitud de suspensión de ejecución de la citada resolución, confirmando el acto administrativo impugnado; notificándola personalmente.
2. Franquear el recurso de anulación interpuesto para ante el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industria, Energía y Minería.
3. Pasen estas actuaciones a la División Recursos Materiales y Suministros, Sección Licitaciones y Contratos, para la notificación y registros pertinentes.

Firmado por: **Sr. Gabriel Bonfrisco**
Cargo: **Presidente**

Firmado por: **Martín Echeveste, Abogado**
Cargo: **Secretario General**

Organismo: Administración Nacional de Correos
